Dirección de Auditoría Interna

direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

Unidad Organizativa Auditada:

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro

Escolar Caserío Las Víboras Nº 60211

VERSIÓN PÚBLICA

Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-001-2021

EXAMEN ESPECIAL A LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LEGALES DEL CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS VÍBORAS, CANTÓN BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE SUCHITOTO Y DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA Nº 60211, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.





San Salvador, mayo de 2021.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS - LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología (1/) (2/) (3/) (4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem (2/) (3/) (4/)

Unidad Organizativa evaluada:

• Consejo Directivo Escolar (CDE) Centro Escolar Caserío las Víboras (1/) (2/) (4/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección de Administración y Gestión Territorial (3/) (4/)
- Ex Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE) y Actual Gerencia de Gestión Territorial (3/) (4/)
- Dirección Departamental de Educación (DDE) de Cuscatlán (3/) (4/)

Terceros Relacionados:

- Asesora de Operaciones del Despacho Ministerial (3/) (4/)
- Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas del Despacho Ministerial (3/) (4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República (1/) (2/) (4/)

OF AUDITOR

Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley de la Corte de Cuentas de la República].

(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoria Interna Sector Gubernamental-NAIG].

(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



INDICE

l.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI.	HALLAZGO 1: ARTÍCULOS FACTURADOS POR LOS PROVEEDORES QUE NO SE RECIBIERON EN EL CENTRO ESCOLAR	18
VII.	HALLAZGO 2: INASISTENCIA A LABORES SIN JUSTIFICACIÓN	23
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES	25
IX.	SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA	25
X.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	26
XI.	PARRAFO ACLARATORIO	26
XII.	AGRADECIMIENTOS	26
XIII.	LUGAR Y FECHA	27
XIV.	FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	27
XV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	27



INTRODUCCIÓN

La presente auditoría corresponde a Examen Especial a los Aspectos Administrativos, Financieros y Legales del Centro Escolar (CE) Caserío Las Víboras, Cantón Buena Vista del Municipio de Suchitoto y Departamento de Cuscatlán, Código de Infraestructura N° 60211, por el período comprendido del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020; fue realizada a razón de irregularidades denunciadas por la comunidad educativa, y por denuncia interpuesta por la Ex Directora del Centro Escolar.

El CE Caserío Las Víboras, brinda servicios educativos desde Parvularia hasta sexto grado y actualmente según datos del Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES) cuenta con una población estudiantil de 16 alumnos en un aula integrada; y, registró una matrícula de 18 y 21 alumnos para los años 2019 y 2020 respectivamente. La población educativa es atendida por la Profesora quien reside en el Departamento de Chalatenango y que, terminó su período de 5 años como Directora el día 10 de agosto de 2020.

Durante el periodo sujeto a examen, el CE recibió del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) un total de US\$4,500.00 para ser invertidos, así:

	Transferencias US\$			
Componente Educativo	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Total
Operación y Funcionamiento	1,500.00 *	1,500.00	1,500.00	4,500.00

^{*} Transferencia 2017, no utilizada y reintegrada en su totalidad.

El Consejo Directivo Escolar (CDE) está conformado por la Presidente (Directora), Tesorera y Consejal Madre de Familia quienes tienen firma mancomunada en la cuenta bancaria utilizada para administrar los fondos transferidos en la cuenta N° , a nombre del CDE y además, existe cuenta N° a nombre de la Asociación Comunal para la Educación (ACE), que dejó de funcionar hace más de una década y posee saldo por US\$559.76 ambas cuentas del Banco de Fomento Agropecuario.

El terreno donde se encuentra la escuela no está a nombre del MINEDUCYT, según la Ex Directora, ésta es propiedad de la Alcaldía de Suchitoto lo que impide que se pueda realizar inversión para mejorar su infraestructura que cuenta con un aula.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y, no se tienen antecedentes de auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República (CCR); por lo que, no existen recomendaciones de Informes anteriores para seguimiento.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar el cumplimiento de Controles administrativos y financieros sobre el uso de los recursos transferidos por el MINEDUCYT al CE Caserío Las Víboras, para beneficio de la comunidad educativa y la asistencia de la Ex Directora a sus labores.

Específicos:

- 1. Evaluar el control interno, evaluar la gestión del Director y del CDE en la administración de los fondos transferidos por el MINEDUCYT.
- 2. Constatar la asistencia y permanencia de la Ex Directora.
- 3. Comprobar la denuncia realizada por la comunidad educativa a la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán.
- 4. Comprobar las denuncias recibidas por la Ex Directora del Centro Escolar Caserío Las Víboras.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

Realizamos el presente Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable. Para evaluar el Control Interno, utilizamos la Normativa aplicable, emitida por el MINEDUCYT.

El control interno fue evaluado con base a las normativas para los centros escolares.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los procedimientos siguientes:

- 1. Evaluamos el cumplimiento del Control interno, sobre el uso y liquidación de los fondos transferidos.
- 2. Revisamos los registros de controles manuales de asistencia a la jornada laboral.
- 3. Constatamos la veracidad de lo denunciado por la comunidad educativa con los miembros del CDE (Directora, Tesorera y Consejal Madre de Familia).

ERNA POLICION CIENCIA DE CONTROL DE CONTROL

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

- 1. Como resultado del control interno ejercido por el CDE durante el período evaluado, identificamos las siguientes debilidades:
 - a) La Tesorera y Consejal Madre de Familia, en acta del 29 de enero de 2021, manifestaron desconocer sus funciones y atribuciones como miembros del CDE. Las adquisiciones y Contrataciones de bienes, obras y servicios no son realizadas por la Consejal Madre de Familia y por ello, éstas eran realizadas por la Ex Directora.
 - A pesar que las miembros del CDE se reunían regularmente, no se plasmaron decisiones administrativas ni financieras en Actas de CDE.
 - b) El CDE no ha hecho uso de las tarjetas Kardex para el control de los alimentos y no se ha conformado un Comité de Alimentos.
 - Se debe implementar el uso de Kardex para el control de los alimentos, y conformar el Comité de Alimentos.
 - c) Se identificó que la Tesorera saliente y la actual, firmaron cheques en blanco debido a que la Consejal encargada de compras no cumplía con sus funciones y, éstas desconocían los precios de los productos que se adquirirían; no obstante, no identificamos que se hayan utilizado los fondos para provecho propio y, durante la ejecución de la auditoría, las madres de familia no manifestaron que la Ex Directora haya hecho mal uso de los recursos.
 - d) No hay evidencia que se divulgue el Plan Escolar Anual (PEA), a la comunidad educativa. Las miembros del CDE mencionaron que una vez se legalice la situación de éste, procederán a elaborar el PEA y será presentado en Asamblea General, en donde se convocará a un representante de la Dirección Departamental.

Por otra parte, según el Libro de Visitas del CE, la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, durante los últimos 10 años, solamente hizo presencia en el Centro Escolar en 10 ocasiones. Durante los años 2012, 2013, 2017, 2018, 2019 y hasta febrero de 2021, no existe evidencia en el CE de haber recibido visitas de los técnicos de la DDE.

Adicionalmente constatamos que la cocina, bodega y baños se encuentran en pésimas condiciones; también, el aula fue abierta en diciembre de 2020 y el Centro Escolar sufrió el hurto de un equipo de sonido, por lo que, se interpuso aviso a la Policía Nacional Civil (PNC) que generó una inspección de dicha entidad el 30 de diciembre de 2020, según consta en Oficio No. 0224/AP-DIN/2020.

Es importante destacar que, dicho CE no es propiedad del MINEDUCYT sino de la Alcaldía de Suchitoto; lo que, no permite la realización de inversiones en infraestructura y ha generado que ésta, no posea las condiciones de seguridad para el resguardo de los bienes (no posee muro perimetral), así como, se encuentran en deterioro la bodega y los servicios sanitarios (Ver imágenes en Anexo 1).

- 2. Con relación al uso de los fondos transferidos identificamos las siguientes condiciones que fueron comunicadas en resultados preliminares mediante nota del 17 de febrero de 2021 sin obtener respuesta por los miembros del CDE:
 - a) El CDE que estuvo en funciones en el año 2018, incumplió con sus funciones y atribuciones ocasionando se desaprovechara el 100% de la transferencia para funcionamiento 2018 (US\$1,500.00), esta transferencia fue reintegrada en su totalidad con fines de liquidación de la misma; lo anterior obedece a que, según acta suscrita el 29 de enero de 2021, por la ex Tesorera, (familiar de la actual Tesorera), ella expresó que desconocía a cuánto ascendía la transferencia, al igual que el resto de las miembros de los CDE, que fungieron durante el período evaluado.
 - b) Identificamos además que, con la transferencia de funcionamiento 2019, la proveedora emitió 4 facturas de las cuales, la factura 474 del 22 de mayo de 2019, por un monto de US\$192.50 y Factura 475 de misma fecha por US\$107.50, que contienen artículos gastables, que fueron canceladas con cheque N° por un monto de US\$300.00, nunca ingresaron al Centro Escolar y, el monto del cheque, fue invertido en portón de dicho CE del cual no se emitió factura (Véase Hallazgo 1).

La liquidación de estos fondos fue presentada a la DDE de Cuscatlán, el 08 de enero de 2020 por parte de la Ex Directora del CE; a pesar de ello, dicho control no garantiza que los fondos han sido utilizados para lo que han sido transferidos y los documentos de soporte no corresponden a lo adquirido por el CE.

- c) En el mes de diciembre de 2020, de los fondos para funcionamiento, el CDE emitió 4 cheques para obtener facturas, cuyos artículos no fueron recibidos en el centro escolar. El detalle de estas se presenta a continuación:
 - i. Se obtuvieron 4 facturas de la proveedora cuyo negocio está ubicado en el municipio de Cojutepeque. En nuestra visita de fecha 2 de febrero de 2021, no encontramos los bienes adquiridos detallados en dichas facturas en el centro escolar, el detalle es el siguiente:

Factura	Fecha factura	Monto factura	N° Cheque	Monto
4438	14/12/2020	\$ 153.50	8284555	\$ 153.50
4532	28/12/2020	\$ 250.06	8284558	\$ 250.06
4536	28/12/2020	\$ 95.00	8284559	\$ 95.00
4537	28/12/2020	\$ 155.06	8284560	\$ 155.06

ii. El 4 de febrero de 2020, no estaban en el centro escolar artículos adquiridos a la proveedora que tiene su negocio en Aguilares; el detalle es el siguiente:

Factur a	Fecha factura	Monto Factura	Artículos	Costo ítems	N° de Cheque	Monto cheque
	014010000	4070 40	2 botes limpia pizarras	US\$7.00		
17	9/12/2020	\$238.40	4 rollos doble face (\$4.85 c/u)	US\$19.40		
			8carteles ambientación	US\$8.00	8284553	\$304.00
18	9/12/2020 \$65.60	\$65.60	1 caja lapicero punto fino	US\$4.00		
			2 resmas papel tamaño oficio	US\$12.75		
20	9/12/2020	\$12.00	1 Atomizador	US\$7.00	8284551	\$312.00

El 13 de enero de 2021, la DDE de Cuscatlán procedió a revisar y liquidar los fondos de esta transferencia, a pesar de que el CE no poseía dichos artículos.

Sobre lo antes expuesto, se nos manifestó que las decisiones de comprar "por adelantado" para luego llevar los bienes a la escuela, fue tomada en conjunto por la Ex Directora, la Tesorera y la Consejal Madre de Familia.

Como efecto de los procesos realizados por esta Dirección de Auditoría, el 4 de febrero recién pasado se logró que el CDE, recibiera lo siguiente:

- Los bienes que no habían ingresado al centro escolar y que estaban detallados en las 4 facturas de la proveedora
- Los bienes que la proveedora pendiente de entregar.

d) Adicionalmente, identificamos estado de cuenta del mes de septiembre de 2019, de la Cuenta Bancaria N° del Banco de Fomento Agropecuario en el que observamos que esta se encuentra a nombre de la ACE Caserío Las Víboras que posee un saldo de US\$559.76 (Anexo 2).

3. Asistencia y Permanencia de la Ex Directora del CE en sus labores

Por ser parte de los aspectos denunciados por las madres de familia y, en nuestra primera visita del 29 de enero de 2021, la Tesorera actual y la saliente aseguraron que la Ex Directora faltaba 2 días a la semana y a veces toda la semana; en ese momento se realizó frente a ellas una revisión aleatoria de algunos días del año 2020, en donde se comprobó la veracidad de lo dicho por las tesoreras y se solicitó a la Ex Directora los permisos que justificaran dicha ausencias, observando que posee documentación firmada y sellada por personal de la DDE que justifica sus inasistencias quedando asentado en acta del 29 de enero de 2021, suscrita por ambas.

Debido a que la Ex Directora reside en el Departamento de Chalatenango y, que la escuela se encuentra en Suchitoto (casi colindando con Aguilares) y solamente atiende a los alumnos en el turno matutino, cuando ella cumple con sus misiones oficiales (muchas de ellas a la DDE ubicada en Cojutepeque), no asiste a la escuela debido a que el recorrido que realiza desde su hogar a los lugares a donde es convocada, es considerablemente lejos, así como los tiempos de recorrido debido a la distancia que existe entre su hogar, la escuela y los lugares a los que asiste.

La percepción de las madres de familia con la inasistencia de la Ex Directora, es originada por falta de comunicación, ya que ella no informa a las miembros del CDE, ni a los padres de familia, los días que asiste a la DDE a realizar los diferentes procesos para los cuales se le convoca.

Posteriormente, con base a la muestra de auditoría seleccionada, identificamos que la Ex Directora no asistió al centro escolar el día 1° de febrero de 2019 y que, al solicitarle el documento de soporte que la justifique manifestó no poseerlo (Hallazgo 2).

9

C

4. Denuncia de la Comunidad Educativa contra la Ex Directora del CE Caserío Las Víboras

El 29 de septiembre de 2020, el Director Departamental de Educación de Cuscatlán se apersonó al CE Caserío Las Víboras en atención a denuncias emanadas de la comunidad educativa.

Lo denunciado por las madres de familia que asistieron a la reunión, entre otros, mencionaron lo siguiente:

a) Que la Directora falta demasiado a sus labores asegurando que la mayoría de sus inasistencias son los días viernes.

Al respecto, la Dirección de Auditoría verificó que, a excepción de 1 día, las inasistencias de la Ex Directora están justificadas y, la falta de comunicación derivó en esta percepción.

b) Que en recreo los niños no son cuidados.

DE AUDITC

Con relación a este punto, la escuela es unidocente y es necesario el apoyo de la comunidad educativa para cuidar a sus hijos en los recreos.

c) Que no se realizan asambleas de padres y no hay rendiciones de cuentas.

Durante nuestra visita, la Ex Directora, Consejal y Tesorera nos proporcionaron una rendición de cuentas suscrita por 10 madres de familia.

d) La ex Tesorera y la actual Tesorera del CDE mencionaron que la Ex Directora les pide firmar los cheques en blanco.

Las miembros del CDE manifestaron verbalmente que éste era un acuerdo que tomaron debido a que desconocían cuánto costaban los ítems y, a que los proveedores estaban en Cojutepeque y Aguilares lo que les complicaba acompañar en las compras.

El 29 de enero de 2021, las Tesoreras suscribieron acta en la que mencionaron que firmaban los cheques en blanco debido a que desconocían el precio de los artículos a comprar.

e) Que el rendimiento escolar es deficiente.

Durante la pandemia se ha estado trabajando con guías y, durante nuestra visita varias madres de familia nos manifestaron verbalmente que siempre se les brindaba y que la Ex Directora siempre asistía para la entrega de las mismas. Consideramos que los padres de familia también son fundamentales en la educación de sus hijos.

f) Que a la escuela solo asisten 10 niños.

En la escuela solamente hay 16 niños matriculados y, por estar suspendidas las clases presenciales durante la pandemia Covid-19, no pudimos constatar este punto; no obstante, durante todos los días que estuvimos en el CE, observamos entre 5 a 8 niños que visitaban a la Ex Directora y utilizaban los recursos que ahí se encuentran (Tablets y juguetes).

g) Que la conducta de la Ex Directora obedece a que tiene 20 años de trabajar en la escuela y vive en Chalatenango por lo que desean que se cambie a una que le quede más cerca.

Sobre este punto, la Ex Directora también manifestó en acta del 29 de enero de 2021, su deseo de ser permutada o trasladada a un centro escolar de Chalatenango que esté cercano a su lugar de residencia.

h) Que no hizo clausura del año escolar lo que desmotiva a los alumnos.

Considerando las condiciones ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y las restricciones para salvaguardar la salud de los alumnos y comunidad educativa en general no se realizaron eventos de este tipo.

 Que los padres de familia desconocen a cuánto ascienden las transferencias y que no participan en las compras.

Esto es originado por el total desconocimiento de las funciones y atribuciones que las madres de familia tenían acerca de sus funciones como miembros del CDE. En la reunión sostenida el 29 de septiembre de 2020, asistieron 10 madres de familia que llenaron fichas con lo antes expuesto.

Conforme las indagaciones y procedimientos de auditoría aplicados, concluimos que lo denunciado por las madres de familia obedece a la falta de conocimiento de los procesos administrativos y financieros por parte de éstas incluyendo a las miembros del CDE y, a la falta de comunicación de la Ex Directora con la comunidad educativa.

5. Denuncia enviada a la Ministra de Educación por parte de la Profesora del Centro Escolar Caserío Las Víboras del 20 de octubre de 2020.

El 20 de octubre de 2020, la Ex Directora del CE Caserío Las Víboras presentó denuncia contra el Director Departamental de Educación de Cuscatlán, ante la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; en la misma expresaba entre otros, lo siguiente:

- a) Crear reuniones con padres de familia con la finalidad de crear un ambiente de confrontación entre padres de familia y su persona. Reuniones llevadas a cabo en su ausencia con el fin de conspirar en su contra y desestabilizar el ambiente armonioso que siempre ella ha mantenido en el CE.
- b) Llamada telefónica del 26 de agosto (presuntamente de 2020) en donde el Director Departamental se reuniría con los padres de familia en donde le solicitaba no asistir; reunión a la que asistió y que el Director Departamental la llevo al corredor de la cocina utilizando un lenguaje denigrante contra la mujer, trató de coaccionarla a que renunciara o que sería destituida para traer a otra persona de su confianza.
- c) Que recibía llamadas telefónicas en horas no laborales por parte del Director Departamental en donde le solicitaba su renuncia.
- d) Que el 30 de septiembre de 2020 se presentó a las oficinas de la DDE para liquidar pero que, por órdenes del Director Departamental, no fue atendida.
- e) Que, con la finalidad de hacerle perder su tiempo, su dinero y desesperarla con el propósito que ella renuncie por el acoso al que ella es víctima, el Director Departamental le ha estado solicitando una gran cantidad de documentos.

f) Que en esa fecha ella sufre de daños severos de salud física y emocional por lo que ella solicita una INVESTIGACIÓN EXAHUSTIVA Y SE DESTITUYA al Director Departamental.

Informamos que, durante nuestra visita al Centro Escolar, solicitamos a la Ex Directora del CE Caserío Las Víboras, nos proporcionara evidencia que soporta los enunciados y, el 12 de febrero de 2021, ésta emitió nota a la Dirección de Auditoría Interna argumentado lo siguiente "Con relación a la solicitud de las pruebas que soporta la denuncia enviada a la Ministra de Educación, no las puedo proporcionar a auditoría debido a que, las posee mi abogado".

En conclusión, y con base a los procedimientos realizados comunicamos lo siguiente:

- a. La reunión que el Director de la DDE de Cuscatlán sostuvo con las madres de familia del CE Caserío Las Víboras, fue realizada con base a sus funciones y atribuciones, ya que él estaba atendiendo denuncias emanadas de la comunidad educativa (quienes desconocían los procesos administrativos financieros del CE y CDE); adicionalmente, la Ex Directora del CE se encontró en la misma reunión por lo que no es cierto que la misma fue realizada en su ausencia.
- b. Entre las funciones y atribuciones de las direcciones departamentales de educación se encuentra atender las quejas y necesidades de las comunidades educativas a fin de satisfacerlas y, es de su competencia, solicitar todo tipo de documentación que tenga relación con el quehacer educativo y administrativo de los centros escolares por lo que, los organismos de administración escolar, están en la obligación de presentar toda la documentación que se le solicite.
- c. No se nos proporcionó un diagnóstico médico en el que se evidencia la condición de la salud física y emocional que la Ex Directora denunció padecer.
- d. No se tubo a la vista documentación que evidencie o compruebe los hechos denunciados a pesar de haberlo solicitado a la Ex Directora.

- 6. Condiciones Suscitadas Posteriores a Ejecución de Examen de Auditoría.
 - a) Denuncia enviada a la Ministra de Educación por parte de la Profesora del Centro Escolar Caserío Las Víboras del 7 de mayo de 2021.

El 7 de mayo de 2021, la Ex Directora del CE Caserío Las Víboras nuevamente presentó denuncia contra el Director Departamental de Educación de Cuscatlán, ante la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología en la que expone lo siguiente:

 Con atención a denuncia que presentó el 20 de octubre de 2020 menciona que, al 7 de mayo de 2021, no ha sido notificada de ninguna acción y sigue siendo objeto de acoso por parte del Director Departamental de Educación de Cuscatlán.

En respuesta a este punto, la Dirección de Auditoría Interna notificó la presente auditoría en fecha 29 de enero de 2021 la cual fue en respuesta a la denuncia interpuesta el 20 de octubre de 2020 por la Profesora María ; adicionalmente, la Docente no nos proporcionó prueba alguna que evidencie el supuesto acoso que denuncia.

2. Que como producto del acoso laboral está mal de salud y sufre de hipertensión arterial, su estado de ánimo está alterado así como también su estado sicológico, además tiene depresión; adicionalmente denuncia que el Director Departamental de Educación la ha humillado frente a las madres de familia del Centro Escolar en que se desempeña, que les ha pedido que no firmen ningún documento por lo que durante todo este año, como sanción, se le ha descontado por no contar con el acta de toma de posesión de Directora.

En respuesta a estos puntos detallamos:

 A pesar de habérsele solicitado, la Ex Directora no proporcionó prueba documental alguna que evidencie su condición psicológica y de salud como ella menciona.

El 12 de febrero de 2021, la Profesora proporcionó a esta Dirección nota en la que manifestó no poder proporcionar las pruebas que soportan la denuncia interpuesta a la Ministra de Educación debido a que, las poseía su abogado.

- ii. La aseveración de la Docente sobre la humillación pública, es Falsa. El 13 de mayo de 2021 (durante el acto de lectura de borrador de informe), consultamos a las madres de familia si el Director Departamental o algún empleado de la DDE de Cuscatlán ha maltratado o humillado públicamente a la Profesora a lo que, las madres de familia respondieron que jamás han atestiguado una acción similar por parte del Director ni personal de la DDE de Cuscatlán. Esta acta también fue suscrita por la Profesora , quien afirmó que las humillaciones no fueron en público, sino que en privado; la Docente no proporcionó evidencia que compruebe lo denunciado.
- iii. El haber sido sancionada por el Director Departamental de Educación de Cuscatlán es Falso.

La Profesora ya no recibe sobresueldo por Dirección debido a que su período de 5 años como Directora del CE terminó el 10 de agosto de 2020, las madres de familia no desean que la Profesora continúe y por ello no la han ratificado en el puesto y, en consecuencia, ésta no ha procedido a la Toma de Posesión en el cargo de Directora del CE por lo que no procede el pago de dicho sobresueldo.

En caso de seguírsele cancelando el sobresueldo de dirección sin tener ratificación de los padres de familia y sin contar con la toma de posesión en el cargo, los montos que se abonaren a su cuenta bancaria bajo dicho concepto, serían sujetos a reintegro por parte de la Ex Directora.

3. La Profesora denuncia que además del supuesto acoso laboral que sufre por parte del Director Departamental, éste también utiliza a sus subalternos para ello, quienes dicen que no ha llegado a liquidar.



Como respuesta a este punto mencionamos que éste ya había sido denunciado el 20 de octubre de 2020 y, ya se había respondido en el numeral 5 de los presentes resultados que fueron comunicados en el Borrador de Informe de Auditoría enviado a la Ex Directora el día 21 de abril de 2021; adicionalmente, la Ex Directora no proporcionó evidencia que compruebe sus argumentos.

Por otra parte, la transferencia de funcionamiento del año 2020 fue liquidada en enero de 2021 y, desde esa fecha, no tiene transferencias de fondos de años anteriores pendientes de liquidar.

4. La Profesora solicita que se atienda su caso y se dé el trámite que corresponde y solicita que se pida su ficha clínica del tratamiento de salud y sicológico que se encuentra recibiendo a consecuencia de los hechos denunciados.

En respuesta a la Profesora , su solicitud ha sido atendida por la Dirección de Auditoría Interna de Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y por ello ha elaborado el presente informe.

Por otra parte, no es competencia del MINEDUCYT solicitar datos clínicos de pacientes a las instituciones de salud; en todo caso, es la Docente quien debió presentarlas en su oportunidad.

En conclusión, la denuncia del 7 de mayo de 2021 carece de evidencia documental por lo que, para los propósitos de la presente auditoría, sus denuncias quedan descartadas en su totalidad según lo desvirtuado y citado en este informe.

Debemos hacer mención que en acta de lectura del borrador de informe se le otorgó a la Profesora 3 días hábiles para presentar la documentación que estimara conveniente a lo que, el 17 de mayo de 2021, únicamente proporcionó mediante WhatsApp 14 audios, (12 de ellos de padres de familia, 1 del DDE con duración de 12 segundos, 1 grabación de una conversación telefónica con el Director Departamental sin el consentimiento de él) y, 1 video que presuntamente corresponde a reunión con padres de familia del 29 de septiembre de 2020 tomado por ella y sin consentimiento de los presentes.

Ninguno de los audios ni el video proporcionados mediante WhatsApp, son prueba suficiente que evidencie ninguno de los puntos denunciados.



b) Inasistencia sin Justificación del 23 de abril de 2021.

El día viernes 23 de abril de 2021 fue programada la lectura del borrador de informe de auditoría; sin embargo, esta fue cancelada a petición verbal de la Ex Directora (por teléfono) Profesora manifestando tener programada consulta médica.

Posteriormente en acto de lectura de borrador de informe de auditoría del día 13 de mayo de 2021, solicitamos a la Profesora presentar la justificación por su inasistencia del 23 de abril de 2021 para evidenciar el proceso de cambio de fecha de lectura, pero no nos fue proporcionada por no poseer documento que lo justifique.

Por lo tanto, se sugiere a la Dirección Departamental de Educación Cuscatlán, realizar los procedimientos concernientes ante la falta de justificación de dicha inasistencia.



Versión Pública

VI. HALLAZGO 1: ARTÍCULOS FACTURADOS POR LOS PROVEEDORES QUE NO SE RECIBIERON EN EL CENTRO ESCOLAR

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

1. Identificamos que con la transferencia de funcionamiento 2019, la proveedora emitió la factura 474 con fecha 22 de mayo de 2019, por un monto de US\$192.50 y Factura 475 de la misma fecha por US\$107.50, que contienen artículos gastables, que fueron canceladas con cheque N° 7902103 por un monto de US\$300.00; comprobando, además, que dichos artículos nunca ingresaron al Centro Escolar y que aunado a ello, el CDE elaboró órdenes de compra y actas de recepción sobre estos bienes para poder liquidar la transferencia 2019.

Según acta del 10 de febrero de 2021, suscrita por la Ex Directora, la Tesorera y la Consejal Madre de Familia, la proveedora les emitió las facturas sin brindarles los artículos por un monto total de US\$300.00 y que a cambio les fue entregado el efectivo por la proveedora para cancelar de esa manera, la construcción del portón del CE; debido a que el CE se encuentra ubicado en terreno que no es del MINEDUCYT y es propiedad de la Alcaldía, limitando ello a realizar inversiones en dicha infraestructura. Las acciones antes citadas, fueron tomadas por la Ex Directora, la Tesorera y la Consejal Madre de Familia, según consta en acta suscrita el 10 de febrero de 2021.

En razón de lo anterior, obtuvimos copia fotográfica del recibo por US\$260.00 del señor quien, en mayo de 2019, construyó el portón del Centro Escolar y del valor restante por US\$40.00 no se tuvo a la vista evidencia o información que justifique su inversión o uso.

No obstante, a lo antes expuesto, la liquidación de estos fondos ya fue presentada por la Ex Directora a la Dirección Departamental de Cuscatlán, el día 08 de enero de 2020.

- 2. En diciembre 2020, se emitieron cheques para comprar artículos que no fueron recibidos físicamente en el Centro Escolar, el detalle de estas se presenta a continuación:
 - i. Se obtuvieron 4 facturas de la proveedora cuyo negocio está ubicado en el municipio de Cojutepeque; en nuestra visita de fecha 2 de febrero de 2021, no encontramos los bienes adquiridos en el centro escolar, ver detalle en el cuadro siguiente:

Factura	Fecha factura	Monto factura	N° Cheque	Monto
4438	14/12/2020	\$ 153.50	8284555	\$ 153.50
4532	28/12/2020	\$ 250.06	8284558	\$ 250.06
4536	28/12/2020	\$ 95.00	8284559	\$ 95.00
4537	28/12/2020	\$ 155.06	8284560	\$ 155.06

ii. El 4 de febrero de 2020, no estaban en el centro escolar artículos adquiridos a la proveedora que tiene su negocio en **Aguilares**; el detalle es el siguiente:

Factur a	Fecha factura	Monto Factura	Artículos	Costo ítems	N° de Cheque	Monto cheque
47	9/12/2020	20 \$238.40	2 botes limpia pizarras	US\$7.00		
17			4 rollos doble face (\$4.85 c/u)	US\$19.40		
			8carteles ambientación	US\$8.00	8284553	\$304.00
18	9/12/2020 \$65.60	1 caja lapicero punto fino	US\$4.00			
			2 resmas papel tamaño oficio	US\$12.75		
20	9/12/2020	\$12.00	1 Atomizador	US\$7.00	8284551	\$312.00

Sobre lo antes expuesto se nos manifestó que, las decisiones de comprar "por adelantado" para luego llevar los bienes a la escuela, fue tomada en conjunto por la Ex Directora, la Tesorera y la Consejal Madre de Familia. No obstante, a lo anterior, el 13 de enero de 2021, la DDE de Cuscatlán procedió a revisar y liquidar los fondos de esta transferencia.

Como efecto directo de los procesos realizados por la Dirección de Auditoría, se logró que el 4 de febrero de 2021, el CDE percibiera físicamente los bienes que no habían ingresado y que estaban detallados en las 4 facturas de la proveedora y, los bienes que la proveedora tenía pendiente de entregar.

Criterios:

Código Penal... Artículo 383 "El que hiciere un documento público o autentico, total o parcialmente falso o alterare uno verdadero, será sancionado con prisión de tres a seis años".

Ley de la Corte de Cuentas... Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo....

Ley de la Carrera Docente... Art. 31.- Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación;... Art. 54.- Son faltas menos graves:... 2) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores;...

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente... Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: a) Promover y organizar el Consejo Directivo Escolar, el Consejo de Profesores y el Consejo de Alumnos, velando por su correcto funcionamiento;... s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos;

Normativas y Procedimientos para el funcionamiento del CDE, Documento 4, Literal G "3. La recepción de las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras civiles y consultorías, será responsabilidad de: CDE = Presidente (a). Debiendo levantar el acta de recepción respectiva, siempre y cuando los bienes o servicios reúnan las especificaciones requeridas"... "4. El pago de bienes y servicios deberá efectuarse con cheque a nombre del Proveedor o suministrante"... "6. Por ningún motivo deberá emitirse un solo cheque para realizar varios pagos a diversos proveedores..."

Causas:

- La necesidad de tener cerrado el terreno donde se encuentra los niños y evitar el ingreso de personas ajenas a la comunidad educativa y de animales (vacas y cerdos).
- Las decisiones de comprar "por adelantado" para luego llevar los bienes a la escuela, fue tomada en conjunto por la Ex Directora, la Tesorera y la Consejal Madre de Familia.
- Desconocimiento de procesos administrativos y financieros por parte de todas las miembros del CDE.
- Falta en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Ex Directora en hacer cumplir las leyes y velar por el correcto funcionamiento del organismo escolar.

Efectos:

1. La transferencia correspondiente a funcionamiento 2019, fue liquidada con documentación legal, pero, con información falsa (las facturas 474 y 475 por un total de US\$300.00 junto con sus cotizaciones, orden de compra y acta de recepción).

- 2. Liquidación de transferencia de funcionamiento 2020, fue liquidada con documentación legal, pero los artículos detallados en las facturas y actas de recepción, no habían sido recibidas físicamente por el Centro Escolar.
 - De no haber ejecutado la auditoría, los bienes podrían no haber sido recuperados.
- 3. Posibles sanciones administrativas a la Ex Directora del Centro Escolar por parte de la Corte de Cuentas de la República.
- 4. Posibles acciones penales en contra de las miembros del CDE.

Comentarios del CDE

El 30 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Ex Directora del CE y Presidenta del CDE manifestó: "Yo estoy dispuesta a pagar la parte que me corresponde.

Tesorera.

Encargada de compras. Ellas tienen que ver de qué manera solventa la parte que a ellas les corresponde y se niegan a firmar el documento de reintegro del portón del centro escolar."

La Tesorera CDE del Centro Escolar Caserío Las Víboras mediante correo electrónico del 18 de mayo manifestó, entre otros, lo siguiente: a) mala administración que se ha dado en este Centro Educativo ya que la Ex Directora sometió al CDE a realizar dichas acciones que eran ilegales y que ellas desconocían que era incorrecto, b) que como CDE siempre trabajaron bajo lineamientos de Ex Directora ya que es manipuladora y tomaba las acciones que ella creía convenientes, c) que en reunión de las 9:30 a.m. del 14 de mayo de 2021, con el Licenciado , la Ex Directora acudió a la reunión acompañada de una abogada que en efecto era la hermana de ella y manifestó que la señora se haría responsable de reintegrar los \$300.00 y, d) que ellas como CDE no pueden pagar ese dinero porque no tiene trabajo y son personas de escasos recursos, que la responsable fue la Profesora.

Comentario de Auditoría

Se mantiene la condición del presente hallazgo.

No obstante, hay US\$40.00 que no posee documentos de soporte y su uso; siendo responsable directa de ello la Ex Directora, por ser la obligada a hacer cumplir las Leyes y por haber recibido el efectivo por parte de la proveedora.

Recomendaciones:

A la Ex Directora del CE Caserío Las Víboras:

1. Realizar el reintegro por US\$300.00 a la cuenta de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán; por ser la responsable de hacer cumplir las leyes y la normativa técnica que regula los procesos para el correcto funcionamiento de los CDE y el CE; así como, no advirtió a las madres de familia sobre los hallazgos citados en este informe y las consecuencias que esto genera y que además motivo a estas para la ejecución de las acciones.

A las miembros del CDE del CE Caserío Las Víboras:

- 2. Abstenerse de realizar compras "por adelantado" debiendo obtener los bienes y llevarlos a las instalaciones del centro escolar en el momento de realizar la compra, elaborando hasta ese momento el acta de recepción respectiva.
- 3. Debe poner fin a la práctica ilegal de emitir cheques a nombre de terceros con el fin que éstos los cambien y le entreguen dinero en efectivo.



VII. HALLAZGO 2: INASISTENCIA A LABORES SIN JUSTIFICACIÓN

Importancia del Hallazgo

Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado :

Actividades de Control

Condición:

Nuestra revisión determinó incumplimiento de horario de trabajo por parte de la Ex Directora del Centro Escolar Profesora , ya que faltó a sus labores sin presentar justificación el día 1° de febrero de 2019; sobre ello, la Ex Directora manifestó que acepta dicha inasistencia por lo que se debe aplicar el descuento correspondiente.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas... Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita o en exceso de su derecho...

Disposiciones Generales del Presupuesto... Art. 99.- Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que en que el empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de tres, la pérdida del sueldo será igual.

Ley de la Carrera Docente Art. 55.- Son faltas graves: 5) Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada;

Causa:

La Ex Directora no presentó oportunamente la justificación por su inasistencia.

Efecto:

La Ex Directora del Centro Escolar será acreedora al descuento correspondiente. En caso de cometer nuevamente una inasistencia sin justificación, la Profesora corre el riesgo de verse sancionada conforme la Ley de la Carrera Docente.

Comentario de Ex Directora del Centro Escolar

En correo electrónico del 20 de abril de 2021, la Ex Directora manifestó ""reintegrar un día de trabajo" Dirección Departamental de Cuscatlán"

Comentario de Auditoría

La condición presentada en el presente hallazgo, se mantiene.

Recomendación:

A la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán

- 1. Realice el descuento correspondiente a la inasistencia del 1° de febrero de 2019, con base al Artículo 99 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.
- 2. Los comentarios y la evidencia del cumplimiento a las recomendaciones dadas en el presente Hallazgo, deberán ser enviadas a la Dirección de Auditoría Interna, para el seguimiento posterior.



VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán

- 1. Gire instrucciones al Jefe de Asistencia Técnica, para que coordinen visitas de supervisión (Técnica y de Gestión) a los procesos administrativos, financieros, educativos y de cumplimiento al Centro Escolar Caserío Las Víboras por lo menos cada tres meses, con el apoyo del técnico asignado a ese centro escolar.
- Que realice las gestiones pertinentes ante el Consejo Municipal de Suchitoto para que el terreno en donde está ubicado el Centro Escolar sea legalizado a nombre del MINEDUCYT y posteriormente, puedan realizarse proyectos de mejora en su infraestructura.
- 3. Considere realizar los procedimientos concernientes a trasladar o permutar a la Ex Directora del Centro Escolar Las Víboras, Profesora escolar del Departamento de Chalatenango, y si se realizan dichas acciones, se asigne un nuevo Director al Centro Escolar.
- 4. Con relación a la Cuenta Bancaria N° del Banco de Fomento Agropecuario a nombre de la ACE Caserío Las Víboras que, al 30 de septiembre de 2019, poseía un saldo de US\$559.76, realice el trámite correspondiente para la verificación del saldo a la fecha y realice el procedimiento para que sea reintegrado al Fondo General de la Nación. Además, verifique si el proceso de cierre de dicha ACE fue realizado y presente a esta Dirección la evidencia del cierre.

Las madres de familia del CDE manifestaron en acta de lectura de borrador de informe del 13 de mayo de 2021, que están conformes con las presentes recomendaciones generales.

IX. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA

No identificamos informes de auditorías realizadas por esta Dirección, ni auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República o realizadas por firmas de auditoría externas a las cuales, dar seguimiento.



X. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos, concluimos que:

- 1. Existe falta de efectividad en el control interno del Centro Escolar; así mismo, no ha existido liderazgo ni comunicación efectiva entre la Ex Directora del Centro Escolar Caserío las Víboras y la comunidad educativa en general; así como, las miembros del CDE desconocían totalmente sus funciones. Todo lo anterior, generó desconfianza en la comunidad educativa lo que conllevó a la interposición de denuncias ante la DDE de Cuscatlán.
- 2. La Ex Directora del Centro Escolar no presentó las pruebas o documentos que evidencien las denuncias interpuestas en contra del Director Departamental de Educación de Cuscatlán y citadas en escritos presentados a la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; por lo anterior y conforme a los resultados obtenidos en la auditoría, las denuncias citadas quedan desestimadas para efectos de nuestro examen.
- 3. La DDE de Cuscatlán, no ejerce un control efectivo que garantice el uso de los fondos transferidos al CE Caserío Las Víboras de conformidad a su destino establecido, ni se hace una verificación física de los bienes adquiridos por el CDE.
- 4. No existe un monitoreo programado al CE Caserío Las Víboras, por parte de los Asesores de la DDE de Cuscatlán; por lo que, no existe garantía de la efectividad del funcionamiento administrativo, financiero, educativo y de cumplimiento.

XI. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a Examen Especial a los Aspectos Administrativos, Financieros y Legales del Centro Escolar Caserío las Víboras, Cantón Buena Vista del Municipio de Suchitoto y Departamento de Cuscatlán, Código de Infraestructura N° 60211, por el período comprendido del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

XII. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a la docente, miembros del CDE del Centro Escolar Caserío las Víboras y a la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

XIII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 25 de mayo de 2021.

XIV. FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

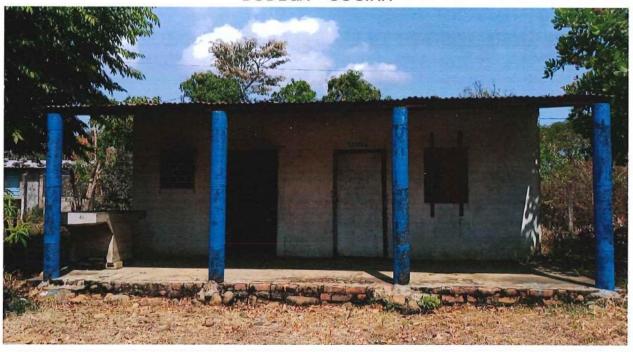
Claudia Lissette Sánchez de Roque Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

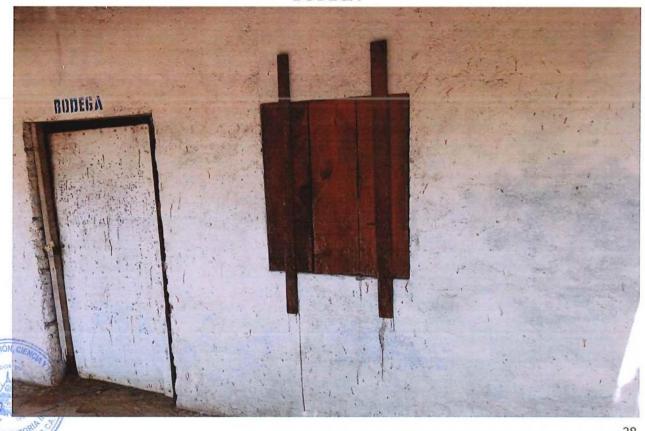
- Claudia Lissette Sánchez de Roque, Directora de Auditoría Interna
- Gerente de Auditoría
- Técnico Auditor

Anexo 1 – Fotografías de las condiciones del Centro Escolar Caserío Las Víboras

BODEGA - COCINA



BODEGA



Ref.: IA/NA-001-2021

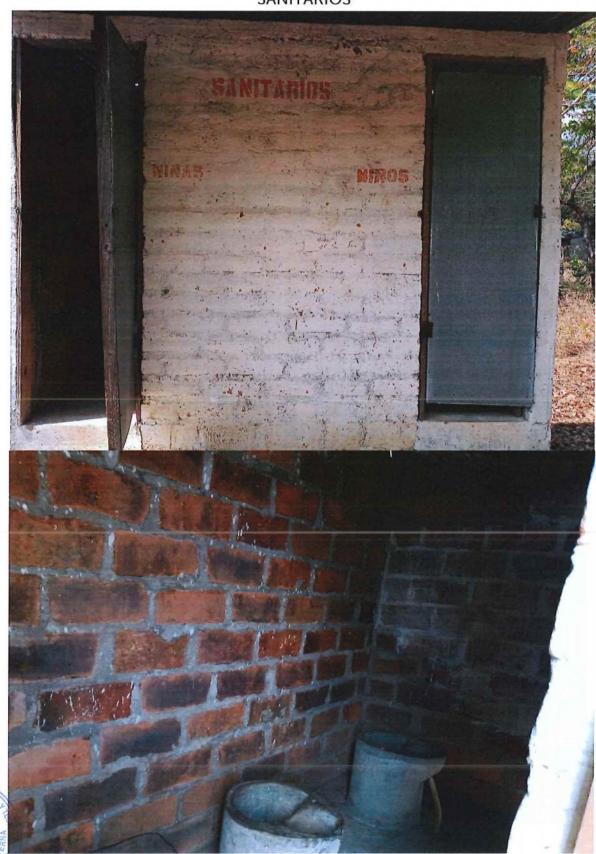
INFORME DE AUDITORIA INTERNA: Examen Especial a los Aspectos Administrativos, Financieros y Legales del Centro Escolar Caserío Las Víboras, Cantón Buena Vista del Municipio de Suchitoto y Departamento de Cuscatlán, Código de Infraestructura, Nº 60211, por el período comprendido del 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.



29 Ref.: IA/NA-001-2021

Versión Pública

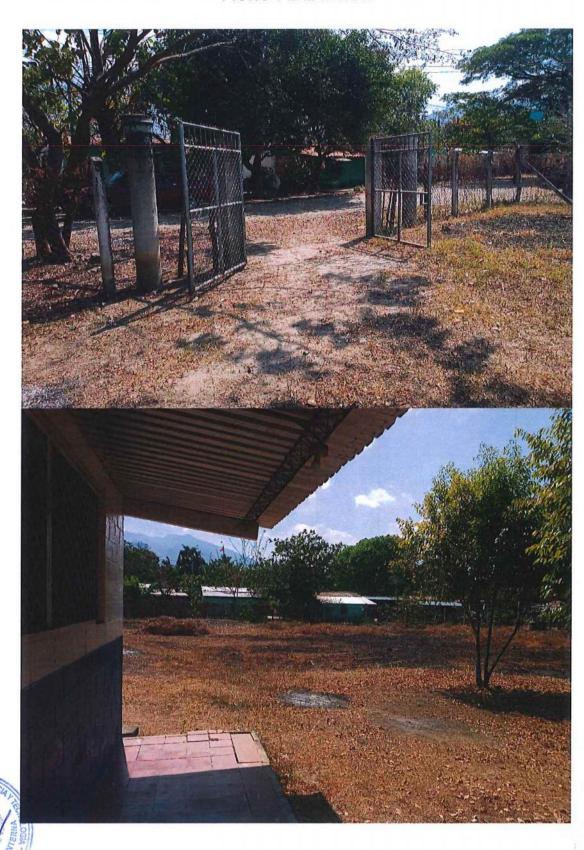
SANITARIOS



Ref.: IA/NA-001-2021

30

INFORME DE AUDITORIA INTERNA: Examen Especial a los Aspectos Administrativos, Financieros y Legales del Centro Escolar Caserío Las Viboras, Cantón Buena Vista del Municipio de Suchitoto y Departamento de Cuscatlán, Código de Infraestructura, N° 60211, por el período comprendido del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.



31

Ref.: IA/NA-001-2021

Anexo 2 Estado de Cuenta a septiembre de 2019 cuenta bancaria de la ACE



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

San Salvador, El Salvador. C. A.

APOYANDO AL AGRO PARA TU PROGRESO

A.C.E. CASERIO LAS VIBORAS CANTON BUENA

CENTRO ESCOLAR CASERIO LAS VIVORAS, CANTON BUENAVISTA
BUCHITOTO, CUSCATLAN

Correlativo: 2472

FECHA	PAGINA
30/09/2019	1 de 1
CUEN	IA US

SALDO ANTERIOR	CHEQUES Y	OTROS CARGOS	REMESAS Y C		SALDO ACTUAL
G5€.76	CANTIDAD	VALOR 0.00	CANTIDAD	· VAL	569.76
00/06#TPA		644000	AMONDA	R. SPECTIVA	SÁLDO
		Banco de Fo	nento Agrope	cuario	
					*

¡Realiza tus Transferencias internacionales con el BFA de forma Fácil, Segura y Confidenciall

Para mayor información y condiciones, puedes acercarte a cualquier Agencia del BFA
o comunicarte al 2241-0900.

